

**PROTOCOLLO
UADYMUN
2024**

NATURALEZA DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Disposiciones del reglamento

Este reglamento ha sido aprobado por las autoridades del Modelo de las Naciones Unidas de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADYMUN). Las disposiciones establecidas en este, las formas de cortesía y diplomacia, así como las normas del Reglamento de la Universidad Autónoma de Yucatán, deberán ser observadas y acatadas en todo momento por cualquier participante, autoridad y personal del evento.

MENSAJES INTRODUCTORIOS

Artículo 2. Lenguaje oficial de trabajo

El idioma español será el lenguaje oficial de trabajo en los Comités del UADYMUN, a excepción del Consejo de Seguridad (United Nations Security Council) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (United Nations International Children's Emergency Fund), que tendrán como idioma oficial el **inglés**; adicionalmente, Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (FORUM POLITIQUE DE HAUT NIVEAU DES NATIONS UNIES SUR LE DÉVELOPPEMENT DURABLE) tendrá como idioma oficial el **francés**; Por último La Comisión de Consolidación de la Paz (建设和平委员会) tendrá como idioma oficial el **chino mandarín**. También, se deberá utilizar de manera adecuada el lenguaje incluyente, con perspectiva de género y libre de violencias.

Artículo 3. Decoro

Las delegaciones participantes, en todo momento, deberán dirigirse con respeto a cualquier participante, autoridad y personal de UADY MUN. De no obedecer esta norma e incurrir en la misma, la delegación podrá ser sancionada con una o varias amonestaciones, e incluso ser expulsada del Comité atendiendo a la gravedad de su falta.

Las delegaciones deberán hablar en tercera persona a lo largo de las sesiones al momento de referirse a su propia delegación o al dirigirse a otras; está permitido utilizar la primera persona únicamente dentro de Caucus Inmoderados, a disposición de la Mesa. La delegación que acumule más de cinco faltas al uso de la tercera persona por sesión será acreedora a una amonestación. La delegación que sea acreedora a dos amonestaciones por la violación a este punto no podrá ser merecedora de reconocimiento alguno.

La vestimenta deberá ser acorde a la formalidad del evento. Se permitirá el uso de traje de dos piezas con corbata; así como el uso de vestidos formales hasta la rodilla acompañados por blazer o saco los cuales son necesarios para poder ingresar a las sesiones; el uso de calzado formal cerrado es el único que se encuentra permitido. Este es un factor fundamental para el evento, por lo que al no ser respetado será motivo de amonestación.

SECRETARIADO

Artículo 4. Figuras de autoridad en las sesiones

Las autoridades de cada Comité serán las siguientes:

- a) Presidencia
- b) Moderación
- c) Oficialía de Conferencias
- d) Personas paje

Las mesas de cada Comité están conformadas por la Presidencia, la Moderación, y la Oficialía de Conferencias, quienes con el apoyo directo de las personas paje, serán instrumentales en la consecución del trabajo realizado por las delegaciones.

Artículo 5. Atribuciones generales de las Mesas

Las funciones de la mesa se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

A) Presidencia:

1. Declarará la apertura y cierre de cada sesión.
2. Guiará las negociaciones en las sesiones.
3. Asegurará el cumplimiento del Reglamento y los Procedimientos.

4. Será responsable de mantener el orden en los recintos donde se reúna el Comité.

Adicionalmente, tendrá la facultad de decidir o sugerir sobre lo siguiente:

- La limitación del tiempo por intervención.
- El cierre de la Lista de Personas Oradoras.
- El Cierre del Debate.
- La suspensión o aplazo de una sesión.
- La presentación del Proyecto de Resolución.

Las funciones de la Presidencia pueden ser conferidas a otra autoridad de la mesa en cualquier momento de las sesiones.

B) Moderación:

1. Dará por aperturado el foro.
2. Otorgará la palabra durante las sesiones.
3. Anunciará las decisiones del Comité.
4. Reconocerá la entrada a la sesión de miembros de Secretaría General.
5. Observará el cumplimiento y aplicación del reglamento durante el desarrollo de las sesiones.

c) Oficialía de Conferencias:

1. Hará el pase de lista al inicio de cada sesión y avisará respecto al número de delegaciones presentes.
2. Se encargará de llevar el tiempo de las intervenciones y las participaciones de las delegaciones.
3. Tomará nota de las votaciones y los resultados.
4. Se encargará de recibir las notas diplomáticas dirigidas a la Mesa.
5. Coordinará el trabajo de las personas paje.

Entre sus facultades también se encuentran la resolución de inconvenientes que puedan presentar las delegaciones y la revisión de la logística digital de las sesiones.

Artículo 5 bis. Atribuciones generales de las personas paje

Entre las atribuciones de las personas paje se encuentran las siguientes:

1. Apoyarán en sus funciones a la Oficialía de Conferencias.
2. Tendrán la tarea de facilitar la comunicación entre delegaciones por medio de notas diplomáticas.
3. Darán acceso al recinto a las personas que soliciten ingresar, siempre y cuando sean personas del comité en cuestión, personas observadoras registradas o integrantes del comité organizador.
4. Revisarán constantemente el cumplimiento del Decoro y participación.

5. Informarán de cualquier falta al reglamento a la Oficialía de Conferencias, para que en conjunto de la Presidencia determinen la gravedad de la falta cometida.

Todas las cuestiones de Procedimiento en cada Comité estarán sujetas a la discreción de la Mesa. La Presidencia deberá justificar y anunciar respecto a la decisión de presentar un nuevo curso de acción no previsto por este documento a la secretaría académica para su aprobación, con la finalidad de facilitarlo.

Artículo 6. Discursos de la Secretaría General.

La Secretaría General en cualquier momento podrá emitir mensajes orales o escritos en cada Comité a su consideración, con el fin de comunicar circunstancias relevantes al mismo.

MOCIONES

Artículo 7. Admisión de las Mociones

Las delegaciones harán uso de las Mociones que se enlistan en esta sección en el transcurso de las sesiones, con la finalidad de garantizar un mejor flujo del debate. Las Mociones solamente podrán ser introducidas cuando el Foro haya sido abierto por la Moderación, excepto la Moción de Privilegio Personal que podrá ser introducida en cualquier momento a través de una nota diplomática.

Artículo 8. Mociones

Las Mociones admitidas para el trabajo en las sesiones son:

- Moción de Privilegio Personal.
- Moción de Procedimiento.
- Moción de Orden.
- Moción de Duda Parlamentaria.
- Moción de Cuestionamiento.

1. Moción de **Privilegio Personal**

Durante la discusión de cualquier asunto, una delegación podrá introducir una Moción de Privilegio Personal, la cual será considerada de inmediato por la Mesa. La Moción de Privilegio Personal deberá referirse a una cuestión de comodidad individual, seguridad o bienestar de la persona que lo solicita o a algún suceso de suma importancia.

También estará en orden cuando se haya efectuado alguna alusión despectiva o degradante al Estado o al representante del mismo (véase el Artículo 14 respecto al Derecho de Réplica). La Mesa resolverá sobre la procedencia de la Moción, y podrá rehusarse a reconocer la Moción de Privilegio Personal sino la considerara sustentada, si la delegación no ha demostrado el Decoro apropiado, o bien, si es de naturaleza dilatoria.

2. Moción de **Procedimiento**

Únicamente cuando el Foro esté abierto se podrá introducir la Moción de Procedimiento levantando el placard cuando la intervención inmediata anterior haya concluido.

Este tipo de Mociones serán usadas por las delegaciones para efectuar cualquiera de los siguientes actos:

- Adopción de la Agenda.
- Establecer un Caucus (Caucus Moderado o Caucus Inmoderado, Art. 21).
- Proponer una opción alterna al curso del debate.
- Cerrar el Debate.
- Levantar la Sesión.
- Introducir Proyectos de Resolución.

La Mesa deberá de indicar si la Moción de Procedimiento se encuentra en orden o no, y de ser negativa se seguirá con el curso del debate.

3. Moción de **Orden**

Durante la discusión de cualquier asunto, una delegación podrá introducir una Moción de Orden a través de una nota diplomática y la Mesa deberá atenderla de inmediato, presentando la situación a la Secretaría

Académica, quien será la encargada de resolver la procedencia o improcedencia de la misma.

La Moción de Orden deberá referirse únicamente a las observaciones del protocolo del Comité o a la forma en la que la Mesa desempeña sus funciones y hace uso de su poder. Quien solicite una Moción de Orden no podrá referirse a las cuestiones sustanciales del tema en discusión ni al desempeño o intervenciones de otra delegación cuando utilice dicha Moción.

La Mesa podrá rehusarse a reconocer la Moción de Orden si la persona no ha demostrado el Decoro apropiado inherente a su derecho, o si la Moción fuera de naturaleza dilatoria, haciéndoselo saber a la delegación que introdujo la moción.

4. Moción de **Duda Parlamentaria**

En todo momento, cualquier delegación podrá introducir una Moción de Duda Parlamentaria, para solicitar clarificación en el Procedimiento en curso o para manifestar una duda respecto al reglamento o a cualquier asunto de índole protocolario.

La Moción de Duda Parlamentaria podrá ser introducida levantando el placard o a través de una nota diplomática en caso de que el foro no se encuentre abierto; nunca podrá interrumpir a otra delegación. La Moderación deberá de dar respuesta satisfactoria a la delegación sobre cuestiones de Procedimiento en ese momento.

5. Moción de **Cuestionamiento**

La Moción de Cuestionamiento se podrá introducir únicamente cuando el Foro esté abierto; se usará para realizar preguntas sustanciales a otra delegación acerca de la postura del país que representa, discursos, documentos, Proyectos de Resolución o cualquier otro punto a tratar en relación con el tema. Para hacer uso de esta Moción, la delegación pedirá la palabra levantando el placard. Esta no necesita ser votada.

Una vez establecida la Moción de Cuestionamiento, la Mesa preguntará si hay alguna otra delegación que desee realizar otra pregunta a la delegación cuestionada. En caso afirmativo, se procederá de la siguiente manera: la delegación que solicitó la Moción realizará la primera pregunta con derecho a un breve preámbulo de máximo un minuto, así como a una pregunta subsecuente.

La Mesa preguntará a la delegación cuestionada si desea contestar. En caso afirmativo, contará con un minuto y medio para responder. En caso negativo, de existir alguna otra delegación que desee realizar un cuestionamiento, esta deberá ser formulada con los lineamientos establecidos. En el mismo sentido, la Mesa preguntará nuevamente si desea contestar, en caso negativo el debate continúa su curso.

Artículo 9. Derecho de Réplica

La Mesa podrá reconocer un derecho de réplica únicamente en caso de que se trate de cualquier falta de respeto hacia una delegación, a una persona representante de la delegación o al país que se representa. Los Derechos de Réplica deberán ser solicitados únicamente a la Oficialía de Conferencias por medio de una nota diplomática, explicando las circunstancias que lo ocasionaron.

La Aprobación del Derecho a Réplica facultará a la delegación atendida para hacer respetuosamente una observación, comentario o puntualización al respecto a la delegación que la hubiere ofendido. La decisión de la Mesa es inapelable respecto de esta cuestión.

Artículo 10. Apelaciones

Las apelaciones se podrán hacer cuando una delegación considere que se ha tomado una decisión incorrecta, en detrimento directo de la delegación postulante y que contraviene claramente al reglamento. Para que proceda, la delegación deberá enviar una nota diplomática a la Oficialía de Conferencias indicando que apela una decisión suya, sustentando la apelación con los motivos para efectuar y los títulos o artículos del Reglamento que considera han sido transgredidos. La Mesa no puede negar a una delegación introducir dicha apelación.

La apelación será remitida a la Secretaría General, quien decidirá si es considerada. Si la apelación es admitida, la Secretaría General escuchará a la delegación y a la Presidencia antes de tomar una decisión. No constituirá motivo de apelación ninguna acción, decisión o resolución ejercida por la Mesa que cuente con la aprobación de la Secretaría General; las decisiones de la Secretaría General no son apelables.

AGENDA

Artículo II. Tópicos de la Agenda

La Mesa comunicará los tópicos de la Agenda del Comité a las delegaciones antes del inicio de la primera sesión. Se espera que las delegaciones se preparen cabalmente para poder llevar a cabo una negociación informada y sustancial durante todas las sesiones.

Las delegaciones, antes del inicio de la primera sesión, deberán haber entregado sus Papeles de Posición apegados a la postura de su país ante los temas establecidos en la Agenda de sus respectivos Comités. La fecha de entrega será la misma para todos los Comités, y esta será señalada de manera anticipada por la Mesa, la cual deberá hacerse en tiempo y forma.

Artículo 11 Bis. Papel de Posición

El Papel de Posición es un documento donde la delegación plasma su trabajo y postura relativa a los temas de la Agenda de cada Comité. En este documento se manifiesta de manera clara la posición política, diplomática y social del país que la delegación representa con respecto a la Agenda, así como las soluciones y acciones ante la misma.

Artículo 12. Revisión de la Agenda

Podrán introducirse elementos adicionales en la Agenda que tengan un carácter y naturaleza urgentes. Esto quedará a discreción de la Secretaría General y podrá hacerse en cualquier Comité de la manera que ésta considere pertinente.

ORDEN DEL DEBATE**Artículo 13:** Apertura del comité

Todos los comités deberán esperar a la autoridad designada por el comité organizador para que esta de por inaugurada las sesiones del debate. Una vez inauguradas las sesiones, la presidencia del comité correspondiente procederá a presentar el mismo, así como los tópicos de acuerdo con la agenda previamente establecida.

Artículo 14: Pase de lista.

La Oficialía de Conferencias al inicio de cada sesión realizará el pase de lista. Al ser mencionada cada delegación deberá ponerse de pie y responder con el nombre oficial de su país, seguido de la frase "presente y votando".

Las delegaciones que únicamente indiquen estar solo presentes o votando, no serán tomadas en cuenta para el registro de votos durante la sesión en curso.

Artículo 14 bis: Quorum

Se entenderá que hay quórum para sesionar y tomar decisiones válidas cuando se encuentren presentes en la sala más del cincuenta por ciento (50%) de las delegaciones registradas en la lista oficial.

Artículo 15. Adopción de la Agenda

El primer asunto por atender en cada Comité durante las sesiones será la adopción de la Agenda. Al abrirse el Foro por primera vez, la única Moción que estará en orden será la que haga cualquier delegación con el único sentido de establecer uno de los temas de la Agenda. Esta Moción requiere ser votada. Si la votación incurre en un solo sentido, se establecerá la agenda en favor del tópico propuesto. De lo contrario, se establecerá una lista provisional de Personas Oradoras, en la cual deberán hablar cuatro delegaciones en total y de manera alternada, dos a favor de la Moción y dos en contra de esta, siendo estas delegaciones

seleccionadas de acuerdo con el proceso de votación preliminar de la Moción. Cada persona oradora tendrá máximo un minuto y medio para presentar su posición; no habrá derecho de réplica de otras delegaciones y en caso de haber tiempo restante este se cederá automáticamente a la mesa.

Habiéndose finalizado con la Lista Provisional de Personas Oradoras, cada delegación dentro del Comité en cuestión votará nuevamente la Moción, requiriendo de la mayoría simple de las delegaciones presentes y votantes para la aprobación de esta. La votación requerirá que las delegaciones lo hagan levantando su placard. La Oficialía de Conferencias será encargada de contar los votos. Una Moción para proceder a debatir el otro tópico estará en orden solamente después de que cada Comité haya adoptado la resolución acerca del primer tópico.

En la eventualidad de una crisis o emergencia, la Secretaría General podrá solicitar a cualquier Mesa que retenga el debate acerca del tópico en discusión para poder abordar la cuestión urgente. Después de la adopción y votación de una solución sobre la crisis, cada Comité podrá regresar a debatir el tópico retenido; si no se logra obtener una resolución sobre la crisis, cada Comité podrá retornar a negociar el tema retenido a la discreción de la Secretaría General.

Artículo 15 Bis. Comités con un solo tópico

En el caso del el Foro Político de Alto Nivel, la adopción de la agenda será automáticamente a favor de este para poder llevar a cabo el flujo del debate, por lo que no requiere ser votada.

Artículo 16. Lista de Personas Oradoras

Posterior a la adopción de la Agenda, la Lista de Personas Oradoras se abrirá automáticamente. La Mesa de cada Comité anexará a las delegaciones que deseen ser añadidas, señalando su deseo de hacerlo al levantar su placard. Se les otorgará la palabra conforme la hayan pedido. El tiempo establecido será de un minuto y medio para cada persona oradora. Quince segundos antes de que concluya el tiempo establecido para el discurso, la Oficialía de Conferencias realizará una señal visual o auditiva para señalar que el tiempo está por concluir. Esta señal será acordada y comunicada a las delegaciones por cada Mesa.

Las delegaciones que posteriormente deseen ser agregadas o retiradas de la Lista de Personas Oradoras, deberán de externar su solicitud a la Oficialía de Conferencias a través de una nota diplomática con una Moción de Privilegio Personal.

Artículo 17. Discursos

Al momento de pronunciar el discurso, las delegaciones deberán pasar al podium de la Moderación para hacer uso del micrófono, a discreción de mesa. Las co-delegaciones deberán acordar quién de ambas personas participantes formulará el discurso. No será aceptado que, en el mismo discurso o intervención, de manera simultánea, dos personas expresen sus ideas, ni que se interrumpan entre ellas.

La Presidencia podrá solicitarle a la persona disertante que guarde orden si sus comentarios no son relevantes para el tópico en cuestión o si son de naturaleza dilatoria, además vigilará el cumplimiento del Decoro y de los límites de tiempo descritos

Artículo 18 . Revisión Nacional Voluntaria

En el caso del Foro Político de Alto Nivel, posterior a la lista de personas oradoras, se llevará a cabo la Revisión Nacional Voluntaria que se abrirá automáticamente, donde la delegación compartirá con el comité su situación actual de la Agenda 2030 donde deberá describir sus dificultades críticas, obstáculos, aciertos y virtudes; así como destacar los éxitos, desafíos y lecciones aprendidas.

La Mesa de cada Comité anexará a las delegaciones que deseen ser añadidas, señalando su deseo de hacerlo al levantar su placard. Se les otorgará la palabra conforme la hayan pedido. El tiempo mínimo establecido para cada persona oradora quedará a consideración de la

mesa. Quince segundos antes de que concluya el tiempo establecido para el discurso, la Oficialía de Conferencias realizará una señal visual o auditiva para señalar que el tiempo está por concluir. Esta señal será acordada y comunicada a las delegaciones por cada Mesa.

Artículo 18 Bis. Plan Nacional de Adaptación

En el caso de la Conferencia de las Partes, posterior a la lista de personas oradoras, se llevará a cabo el Plan Nacional de Adaptación, donde la delegación compartirá con el comité el estado nacional actual en relación al medio ambiente describiendo su progreso a través de políticas, acciones, contribuciones e iniciativas ambientales determinadas. Lo siguiente, con la finalidad de obtener un panorama general de la delegación, por lo que no debe de mencionar el nombre del tópico a discusión o relacionar éste discurso con el mismo.

La Mesa de cada Comité anexará a las delegaciones que deseen ser añadidas, señalando su deseo de hacerlo al levantar su placard. Se les otorgará la palabra conforme la hayan pedido. El tiempo establecido para cada persona oradora será de un minuto y medio. Quince segundos antes de que concluya el tiempo establecido para el discurso, la Oficialía de Conferencias realizará una señal visual o auditiva para señalar que el tiempo está por concluir. Esta señal será acordada y comunicada a las delegaciones por cada Mesa.

Artículo 19. Debate en caucus

Una vez concluida la Lista de Personas Oradoras, la Revisión Nacional Voluntaria y el Plan Nacional de Adaptación, según sea el caso, el foro se abrirá y el Comité podrá iniciar las negociaciones. Esta etapa del debate es donde las delegaciones deberán discutir el tema a profundidad, exponer sus posturas, llegar a acuerdos, y encontrar soluciones que tomen en cuenta a todas las partes. Este diálogo se da a través de los Caucus Moderados e Inmoderados, que establecen procedimientos y reglas para hablar sobre un subtema particular, y son introducidos a través de una Moción de Procedimiento, donde se define su duración y la cuestión a discutir.

- Caucus Moderado:

En un Caucus Moderado hay un límite de tiempo para las intervenciones individuales por delegación, que deberá ser definido al proponer el caucus, así como el límite de tiempo para todo desarrollo del Caucus y su motivo. Durante los Caucus Moderados, la Mesa le otorgará la palabra a las delegaciones cuando levanten el placard. En el caso de las co-delegaciones solamente podrá hacer uso de la palabra una persona de la delegación en una misma intervención. Para ser aprobada se requiere una mayoría simple.

- **Caucus Inmoderados:**

En un Caucus Inmoderado no existe un límite de tiempo por persona, pero sí se deberá establecer un límite de tiempo total y su motivo de este. Durante este tipo de Caucus no se permitirá abandonar la sesión. Los Caucus Inmoderados son utilizados para establecer discusiones profesionales y prácticas debido a que se permite un diálogo menos formal al no verse en la obligación de usar la tercera persona; este tipo de Caucus es óptimo para establecer el curso de las negociaciones y la redacción del Proyecto de Resolución.

Las delegaciones deberán prestar atención y participar de manera activa en las negociaciones durante el curso de todas las sesiones.

Artículo 19 Bis. Declaración de Consultoría Técnica

En esta misma línea, para el comité de la Conferencia de las Partes, la mesa a través de la moderación, comenzará a proporcionar a las delegaciones Declaraciones de Consultoría Técnica apoyo técnico y asesoramiento las cuales tratarán sobre temas específicos, como mitigación, adaptación, transferencia tecnológica y financiamiento climático; representando así la opinión y asesoría de expertos.

Las delegaciones tendrán la oportunidad de realizar preguntas a la Mesa mediante mociones de procedimiento para realizar consultas a la mesa y estas serán sobre cada declaración en cuestión y la mesa deberá responder de manera satisfactoria.

Artículo 20. Resolución

Las Resoluciones suponen el objetivo central del trabajo en las sesiones, es la oportunidad de plasmar recomendaciones y ejecuciones que el Comité hace a los Estados Miembro, por ello la Resolución es una por tema de la Agenda, ya que en ella se debe buscar el consenso entre las delegaciones. Para ello se buscará la participación igualitaria de las delegaciones en la redacción de esta y no se deberá limitar a la manipulación de solo una o de un grupo, para que de esta manera pueda plasmar lo manifestado durante las sesiones por todo el Comité.

Las Resoluciones de cada Comité deberán contener lo siguiente:

- A) Cláusulas Preambulatorias: En éstas se plasmarán los fundamentos que dieron sustento a las negociaciones, abarcando documentos y conferencias anteriores, así como sucesos determinantes para la Agenda y trabajo en las sesiones.
- B) Cláusulas Operativas: Serán aquellas en las que el Comité expresa la forma en la que se actuará ante la Agenda, estas son el resultado de las negociaciones. Se plasmarán medidas y acciones para resolver el problema planteado, así como su descripción y temporalidad.

Las soluciones propuestas se deben de apegar a las funciones y facultades de cada Comité, así como a los poderes otorgados por la Carta de las Naciones Unidas y reglamentos de cada uno.

El Proyecto de Resolución que resulte de los Caucus Moderados y sea redactado durante los Caucus Inmoderados destinados a la redacción, deberá de ser presentado de manera informal de forma preliminar a la mesa para su aprobación en el mismo tiempo del caucus, para poder después proceder con el Cierre del Debate y la Introducción del Proyecto. Ningún Comité emitirá más de una Resolución por tópico.

El formato final de la Resolución será proporcionado por la Mesa.

Artículo 20 Bis. Reporte

En el caso de los comités donde se realiza un reporte, se plasmarán las recomendaciones y/o estrategias comentadas durante las sesiones. Este documento no contiene cláusulas preambulatorias u operativas y el formato a seguir será el proporcionado por la mesa directiva el cual deberá incluir: imágenes, gráficas, hojas estadísticas y los elementos visuales que se requieran.

Las gráficas y hojas estadísticas se colocarán al final del documento en el apartado de anexo, para esto se deberá poner un subíndice al final del párrafo que requiera la gráfica o hoja estadística y de pie de página el título de la gráfica o hoja estadística donde indique que esta se encuentra en el apartado de Anexos.

Artículo 21. Cierre del Debate

Una delegación podrá introducir una Moción de Procedimiento para cerrar el debate acerca del tema en discusión únicamente previo a la introducción del Proyecto de Resolución. La Moderación pedirá a las delegaciones que voten levantando su placard. En caso de existir votaciones en contra, se podrá otorgar la palabra a dos delegaciones quienes deberán hablar en contra del Cierre del Debate y dos a favor del cierre de este. Posteriormente, la Moción será votada una vez más. En caso de haber un único voto en contra, solo una persona podrá pasar a favor.

La aprobación de esta moción implicará el término de las discusiones respecto al fondo de la resolución, quedando por discutir solo las cuestiones de forma.

Artículo 22. Introducción de Proyecto de Resolución

Una vez concluido el debate, se presentará una Moción de Procedimiento para someter el Proyecto de Resolución a la consideración de todo el Comité. La moción será aceptada automáticamente y no requiere votación. La Mesa podrá decidir si determina un plazo para la presentación o no. La introducción consistirá en la lectura de la Resolución, para la cual se seleccionarán una o más personas oradoras, y podrá limitarse a la consideración de la Mesa. Dicha introducción se considerará de carácter procesal, por lo que no se permitirá ceder el tiempo y los comentarios estarán fuera de lugar.

Después de la presentación del proyecto de resolución, la Mesa abrirá un Caucus Inmoderado para hacer comentarios, proponer enmiendas adicionales y, si es necesario, al proyecto de resolución. Si no hay cambios, o después de que las delegaciones hayan manifestado lo necesario, la Mesa podrá cerrar el Caucus y proceder a la votación.

Artículo 23. Votación y aprobación de Resoluciones

Serán hasta dos rondas de votación para admitir una Resolución. Cada delegación presente tendrá un voto por ronda. Se nombrará a las delegaciones por orden alfabético y únicamente la delegación a la que se le dio la palabra puede hablar.

Para la primera ronda de votación, una vez que las delegaciones sean nombradas, estas podrán votar "A favor", "En contra" o "Con derecho de explicación", esto significa hacer un breve preámbulo respecto a la decisión que será expresada en la siguiente ronda de votaciones. En la segunda ronda de las votaciones las delegaciones únicamente pueden votar "A favor" o "En contra".

El número de votos en ambas votaciones será supervisado y contado por la Oficialía de Conferencias. Se requiere de una mayoría simple.

Una vez aprobada la Resolución se abrirá el Foro nuevamente. Si existiera alguna objeción sobre la forma de la Resolución por parte de una delegación, se deberá mencionar la manera de cómo se propone la redacción del texto mediante la introducción de un Proyecto de Enmienda,

esta será votada automáticamente y requerirá de una mayoría calificada para ser aceptada y redactada.

Artículo 23 bis. Adopción y Votación de Enmiendas

Si alguna delegación deseara efectuar modificaciones a la Resolución aprobada y votada por el Comité, deberá de presentar un Proyecto de Enmienda, o manifestar la intención de trabajar en uno en el primer Foro abierto posterior a la aprobación de la Resolución.

Dicha declaración se establecerá mediante una Moción de Procedimiento, y será votada en el Comité por mayoría calificada. De ser aprobada la Moción, se plasmará automáticamente el Proyecto de Enmienda en la Resolución. De no ser aprobado el Proyecto de Enmienda, la delegación que la propuso tendrá la oportunidad de exponer por qué debe ser aprobada en un tiempo no mayor a un minuto; así una de las delegaciones que haya votado en contra del Proyecto de Enmienda deberá exponer sus razones en menos de un minuto.

Una vez finalizados estos argumentos, se realizará por última vez la votación. De ser aprobada será responsabilidad de la delegación que la propuso el adecuar la Resolución Inicial a la Enmienda aprobada. Posteriormente pasará a la Mesa como Resolución Final.

Artículo 24. Fin de la discusión del Tema

Las Resoluciones finales aprobadas por la Mesa y votadas por el Comité pasarán de inmediato al escrutinio de la Secretaría General para su validación final. La Presidencia será la encargada de llevar la Resolución Final votada a la Secretaría General con copia a la Secretaría Académica a través del correo electrónico oficial de la Mesa. Una vez notificado y confirmado de recibido por la Secretaría General, ésta procederá a revisar la Resolución Final junto con la Presidencia y en su caso la Secretaría Académica.

De ser ratificada por la Secretaría General, el Comité en cuestión será notificado inmediatamente y podrá pasar a la discusión del siguiente tema en la Agenda. La Mesa comunicará al Comité que el tópico sucesivo queda abierto automáticamente, y el Foro se abrirá para una Moción de Procedimiento que solicite abrir la Lista de Personas Oradoras. Se acatarán los mismos criterios y procedimientos establecidos en el presente reglamento que fungieron para el primer tópico discutido. En caso de no contar con el tiempo suficiente para abrir otro tópico la única Moción que se encontrará en orden será "Levantar la sesión".

En caso de no ser aprobada por la Secretaría General, se turnará la resolución nuevamente al comité para que realice las correcciones pertinentes, para posterior aprobación por parte de Secretaría General y el cierre de la sesión.

VOTACIONES Y APROBACIONES

Artículo 25. Tipos de Mayorías Aprobatorias

Todas las decisiones procesales requerirán, dependiendo de su naturaleza, cumplir con alguna de las siguientes Mayorías para ser aprobadas:

- Mayoría Simple: Esta considera a las delegaciones presentes, requiriendo el 50% + 1 de los votos a favor para ser válida.
- Mayoría Calificada: Esta considera a las delegaciones presentes, requiriendo 2/3 (dos tercios) de los votos a favor para ser válida.

Artículo 26. Métodos de Decisión

Todas las decisiones procesales, excepto aquellas referentes al cierre de debate y el levantamiento de sesión serán aprobadas por Mayoría Simple respecto a las delegaciones presentes votando a favor. Las delegaciones presentes no podrán abstenerse de votar sobre cuestiones procesales como son: Proyectos de Resolución o Proyectos de Enmiendas.

Artículo 26 Bis. Métodos del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Todas las Resoluciones y Enmiendas consideradas en el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas requerirán como mínimo nueve votos afirmativos, incluyendo siempre a los miembros permanentes (República Popular China, República Francesa, Federación Rusa, Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Estos Estados cuentan con el Derecho de Veto, con el cual pueden vetar una Resolución.

En caso de Veto, el Consejo deberá regresar al inicio de la redacción de la Resolución.

Artículo 27. Conducta Para Observar Durante Votación

Anunciando el inicio de la votación, ninguna delegación podrá entrar o salir de la sala, ni interrumpirá la reunión. Se exceptúan para este caso las mociones de Privilegio Personal, Moción de Duda Parlamentaria o Moción de Procedimiento, relacionadas con las votaciones o su proceso. La comunicación entre las delegaciones estará estrictamente prohibida, manteniéndose así hasta que la Resolución sea enviada por el Comité.

Artículo 28. Suspensión de Reglas

La suspensión de la aplicación de las reglas solamente pasará con una Mayoría Calificada para facilitar el Flujo del Debate. La adopción de una Moción de Procedimiento solicitando suspender las reglas estará a discreción de la Mesa. La Presidencia podrá tomar cualquier curso de acción no previsto por este reglamento, con la finalidad de facilitar el flujo del debate.

La Mesa deberá de solicitar la evaluación y aprobación de la Secretaría General cuando:

- Decida suspender las reglas por sí misma sin considerar la votación del Comité.
- Ejerza acciones o decisiones que convengan lo estipulado en este Reglamento sin la suspensión de todas las reglas.
- Tenga dudas sobre la procedencia de cualquier acción o decisión, tanto de las delegaciones como de la Mesa misma.
- Cualquier situación no contemplada en los puntos anteriores o en el reglamento.

SANCIONES

Artículo 29. Adjudicación de Amonestaciones

La Mesa, o en su caso la Secretaria General, podrán imponer amonestaciones a las personas participantes del Modelo que no actúen acorde con las normas establecidas en este reglamento y con el Reglamento de la Universidad, también se podrán poner amonestaciones por faltas graves a la diplomacia y las buenas formas.

La acumulación de tres amonestaciones implica la inhabilitación para recibir algún reconocimiento o mención dentro del Modelo. La imposición de una amonestación por parte de la Secretaría General, o aprobada por la misma, será inapelable. Cualquier recurso contemplado en este Reglamento para oponerse a la sanción, contradecirla o apelarla será improcedente una vez que esta haya sido aprobada por la Secretaria General.

Artículo 30. Expulsión Directa

Cuando una delegación incurra en faltas graves a la conducta del evento, la Mesa reportará a la Secretaría General, quienes analizarán la acción y, en su caso, le notificará a la persona de su expulsión definitiva del Modelo.

Se entienden por faltas graves las siguientes:

- a) Insultos, denigraciones y comentarios de cualquier índole peyorativa hacia otra delegación.

- b) Agresiones cibernéticas o físicas de cualquier tipo a las personas dentro de la institución anfitriona.
- c) Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier sustancia ilícita y psicotrópica.
- d) Cualquier acción que entorpezca el adecuado flujo del evento.

Artículo 31. Inasistencias y retardo a las Sesiones

Tres retardos a las sesiones acumuladas por una persona participante de la delegación serán equivalentes a una amonestación. Si la persona participante acumula seis retardos a las sesiones serán equivalentes a tres amonestaciones que implica la expulsión del Modelo. De igual forma la delegación que acumule dos faltas a las actividades previas al modelo será acreedora a una amonestación.

Artículo 32. Pérdida de Reconocimientos por Amonestaciones

Con una amonestación causada por falta al Decoro, la delegación ya no podrá ser acreedora a reconocimientos como Mejor Delegación y en su caso con dos amonestaciones se pierde el derecho a obtener una Mención Honorífica. Las participaciones de las delegaciones deberán de apegarse siempre a este reglamento.

RECONOCIMIENTOS Y RUBROS DE CALIFICACIÓN

Artículo 33. Mejor Delegación, Mención Honorífica y Mejor Papel de Posición.

Se entregarán premios a las delegaciones que muestren el mejor desempeño en el Comité en el cual participarán, los cuales serán:

1. **Mejor Delegación:** Se entregará a la delegación de cada Comité con una participación de excelencia, esto involucra que no hayan tenido ninguna amonestación por parte de la Mesa, que se hayan apegado al Decoro del reglamento, que hayan participado en equipo con su delegación y con las demás personas del Comité y sus aportaciones para la Resolución.
2. **Mención Honorífica:** Se le entregará a la delegación de cada Comité que haya tenido una participación destacada, que siempre haya respetado el reglamento, a sus demás delegaciones y haya tenido un destacado papel en el debate y en la Resolución.
3. **Mejor Papel de Posición:** Se otorgará a la delegación que haya demostrado una extraordinaria calidad en la investigación y redacción de su Papel de Posición, además de haber hecho uso del lenguaje incluyente dentro de su documento.

Los premios serán otorgados a consideración de la Mesa de cada Comité y de la Secretaría General. Los premios extraacadémicos quedarán a consideración de cada Mesa.

Artículo 34. Aspectos por calificar.

Para poder nombrar a la Mejor Delegación y a la Mención Honorífica de cada Comité, las mesas calificarán las siguientes rúbricas:

- a) Apego puntual al Protocolo.
 - b) Papel de Posición.
 - c) Puntualidad y asistencia.
 - d) Desempeño.
1. Protocolo

Este rubro de calificaciones está integrado por los siguientes aspectos:

- a. Correcto uso de Mociones.
- b. El uso adecuado del Decoro y etiqueta.
- c. Vestimenta.

Cualquier falta a esta rúbrica será tomada en cuenta por la Mesa de cada uno de los Comités al momento de nombrar a la Mejor Delegación y Mención Honorífica. En el caso del Decoro y etiqueta, este también podrá

ser evaluado durante las actividades del Modelo que sean llevadas a cabo dentro de las reuniones.

2. Calificación del Papel de Posición

Este documento deberá cumplir con las estipulaciones del Artículo 16 Bis de este reglamento para ser admitido como válido para el evento. Se tomará en cuenta la forma y el contenido del documento por las mesas, a fin de elegir a las delegaciones merecedoras de la Mejor Delegación y la Mención Honorífica.

3. Puntualidad y asistencia

Las delegaciones que incurran en inasistencias o retardos sin previo aviso a sus sesiones no podrán ser acreedoras a los premios de Mejor Delegación y Mención Honorífica.

4. Desempeño

Este criterio será evaluado durante las sesiones del Modelo e involucra los siguientes puntos:

- a) Apego a la postura oficial del país que estén representando
- b) Aportación a la Resolución
- c) Promoción de alianzas estratégicas
- d) Propiciar participación de las demás delegaciones en el debate y en la Resolución

- e) Apego al reglamento
- f) Decoro impecable y uso del lenguaje incluyente
- g) Actitud respetuosa a las autoridades del Modelo y con las demás delegaciones

SUPREMACÍA DE LAS RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 35. Decisiones definitivas

La Secretaría General será la última instancia de resolución sobre cualquier conflicto o irregularidad que se presente en el Modelo. Ante cualquier situación no prevista en este Reglamento o que la contravenga, le corresponderá a la Secretaría General tomar una decisión definitiva.

Las decisiones, acciones y resoluciones de la Secretaría General serán tomadas según su criterio, basado en los principios de cooperación para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y los principios rectores de la Organización de las Naciones Unidas que serán inapelables.